



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 308-2019-UNTELS**  
Villa El Salvador, 16 de agosto de 2019

**VISTO:**

El Proveído N° 1528-2019-UNTELS-CO-P de fecha 16 de agosto de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelve: **AUTORIZAR** la exoneración del pago por derecho de Inscripción y Prospecto de Admisión 2019-II, al Sr. Cornejo Leonardo Víctor Hugo, por ser hijo de trabajadora de la - UNTELS, Art. 41° Reglamento General de Admisión. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante carta s/n de fecha 13 de agosto, la servidora Margarita Leonardo Viza, auxiliar de servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, solicita al Jefe de Admisión, la exoneración del pago por inscripción y prospecto al proceso de admisión 2019-II, para su menor hijo Víctor Hugo Cornejo Leonardo, quien desea postular en el proceso de admisión y adjunta:

- Constancia de trabajo emitida por la Unidad de Recursos Humanos,
- Copia legalizada del DNI de la servidora, Margarita Leonardo Viza.
- Copia legalizada del DNI del hijo de la servidora, Víctor Hugo Cornejo Leonardo.
- Partida de nacimiento original del postulante, cuyo detalle se adjunta a la presente Resolución.;

Que, mediante Oficio N° 0226-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA de fecha 15 de agosto de 2019, la Dirección de Admisión comunica al Vicepresidente Académico, que de acuerdo al Reglamento General de Admisión, Capítulo VII de la inscripción al Examen de Admisión Artículo 41° precisa lo siguiente:

"Los hijos de los trabajadores (que pertenecen los Regímenes N° 276 y N° 1057) serán **exonerados del pago del prospecto y del pago por derecho de Examen de Admisión Ordinario, por una solo vez**".

Que cumpliendo con los requisitos y presentación de la documentación correspondiente, solicita la emisión de la Resolución, a fin de que el postulante, Víctor Hugo Cornejo Leonardo pueda inscribirse;

Que, mediante Proveído N° 606-2019-UNTELES - CO-V.ACAD de fecha 16 de agosto de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorizar la Resolución de exoneración de pago por inscripción y prospecto al Proceso de Admisión de Admisión 2019-II para el postulante Víctor Hugo Cornejo Leonardo, por ser hijo de trabajadora de la UNTELS, conforme al Art. 41 del Reglamento General de Admisión;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 308-2019-UNTELS

SE RESUELVE:

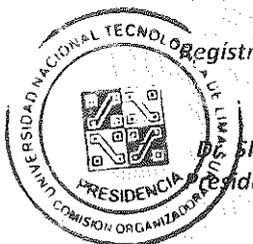
**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la exoneración del pago por derecho de Inscripción y Prospecto al proceso de Admisión 2019-II, al postulante Víctor Hugo Cornejo Leonardo, por ser hijo de trabajadora de la - UNTELS, Art. 41º Reglamento General de Admisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Servidora Margarita Leonardo Viza, para su conocimiento y fines correspondientes.

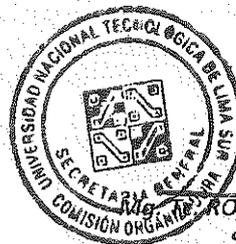
**ARTÍCULO TERCERO.-** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Admisión, al Vicepresidente Académico, Dirección General de Administración (DGA).

Regístrese, comuníquese y archívese



SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO  
Presidente de la Comisión Organizadora



ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA  
Secretario General